No. 221 Unidad: GE

Antecap

ACUERDO No. GE-221-2022

LA GERENCIA DEL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD INTECAP

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- actúa por delegación del Estado, como entidad descentralizada, técnica, no lucrativa, patrimonio propio, fondos privativos y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, operando dentro de las prescripciones de su Ley Orgánica; teniendo dentro de sus objetivos y funciones promover y fomentar el incremento de la productividad en todos sus aspectos y niveles a través de la capacitación de los recursos humanos, desarrollando programas con énfasis en la formación profesional acelerada, de actualización y perfeccionamiento en todos los niveles de trabajo.

CONSIDERANDO:

Que el Gerente como Representante Legal del INTECAP, le corresponde cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos y normativos de la Institución, así como organizar, coordinar, ordenar y controlar las labores de sus dependencias y del personal, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.

CONSIDERANDO:

Que el INTECAP se ha caracterizado por la observancia de sus valores institucionales, y la transparencia del actuar de sus trabajadores y colaboradores, y que el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- de la Contraloría General de Cuentas establece que, para fortalecer las funciones y atribuciones que ejecutan las entidades sujetas a fiscalización, deben implementar y/o actualizar el Código de Ética Institucional el cual debe aprobarse por la máxima autoridad.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, en el artículo 20, 22, 23 y 26 del Decreto 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Intecap; 1 y 2 del Decreto 31-2002; y 1, 2, y 3 del Acuerdo A-004-2021 de la Contraloría General de Cuentas.







ACUERDA:

Emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD - INTECAP -

CAPÍTULO I

Artículo 1. OBJETO

Tiene por objeto establecer un marco de valores para el comportamiento de las personas que laboran en el INTECAP, con la finalidad de promover una cultura ética institucional.

Artículo 2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este código, son de observancia y cumplimiento en el desempeño de actividades propias de los trabajadores.

Artículo 3. REFERENCIA NORMATIVA

El Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- para fortalecer las funciones y atribuciones que se ejecutan en la Institución, dispone implementar el Código de Ética y política de prevención de la corrupción establecido en el -SINACIG-.

Se consideran en el contenido de este código, las diferentes leyes y normativas relacionadas con los Artículos 20, 21, 22, 23 y 26 del Decreto 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del INTECAP; 1 y 2 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; 1, 2, y 3 del Acuerdo A004-2021 de la Contraloría General de Cuentas; Decreto 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo número 613-2005.

CAPÍTULO II

Artículo 4. CULTURA INSTITUCIONAL VISIÓN

Ser Institución líder de clase mundial, innovadora en formación profesional, capacitación, certificación de las competencias laborales y asistencia técnica, baluarte de la productividad.

MISIÓN

Formar, capacitar, asistir técnicamente y certificar por competencias laborales a trabajadores, personas y empresas en todas las actividades económicas y niveles ocupacionales, promoviendo la productividad, la empleabilidad y desarrollo del país.



Antecap

VALORES INSTITUCIONALES

Se consideran valores institucionales fundamentales los siguientes:

INTEGRIDAD: vivimos con honestidad, honradez, ética, respeto y responsabilidad; privilegiamos el bien común; cumplimos con leyes y normas, somos congruentes y leales a la institución.

INNOVACIÓN: generamos soluciones originales, creativas, positivas y exitosas, que incrementan la satisfacción de nuestros clientes y el uso óptimo de los recursos institucionales.

IDENTIDAD NACIONAL: con amor a Guatemala y para engrandecerla, trabajamos con convicción en desarrollar el talento humano y la productividad de todos los sectores de la economía nacional; orgullosos de ser guatemaltecos, valoramos nuestra riqueza natural y cultural.

COMPROMISO: día a día aportamos nuestras capacidades y talentos con pasión y entrega, actuamos con cortesía, responsabilidad, efectividad y consistencia, para beneficiar de forma sostenible a las personas, empresas y sectores de la economía nacional.

Artículo 5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

En el INTECAP "todos los trabajadores están en la obligación de conocer, comprender y aplicar las normas éticas con el fin de orientar su accionar en un marco de transparencia, haciendo uso adecuado de los recursos que le son asignados, evitando conflictos de interés, informando a las autoridades sobre prácticas que infrinjan la normativa y procedimientos institucionales, con la finalidad de prevenir actos de corrupción".

Artículo 6. COMPORTAMIENTOS ESPERADOS DERECHOS Y DIGNIDAD HUMANA

En el INTECAP se actúa con respeto a la dignidad humana, sin discriminación y promoviendo el respeto mutuo.

Las personas que laboran para el INTECAP mantienen una actitud de calidad en el servicio, cuidando que las acciones, gestos, palabras y conducta demuestren la responsabilidad, cortesía, efectividad y consistencia que fija la cultura de servicio como estándares.

COMUNICACIÓN, PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS E IMAGEN

INTECAP se compromete a salvaguardar la privacidad, confidencialidad y seguridad de la información de los proveedores, clientes, trabajadores y cualquier otra que se utilice, evitando que personas no autorizadas accedan a ella a excepción de los casos previstos en la Ley de libre acceso a la información pública.

DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

En el INTECAP se genera un ambiente participativo, agradable, seguro y humano.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN

En el INTECAP se actúa con transparencia y honradez aplicando los principios y valores éticos establecidos en el presente Código.



• Antecap

Se incorpora a la Institución a personas idóneas que cumplan con los requisitos establecidos en los normativos y reglamentos aplicables.

Se rechaza cualquier tipo de soborno o actos de corrupción.

Artículo 7. COMPROMISOS ÉTICOS

Las personas que laboran para el INTECAP se caracterizan por su compromiso con la Institución y valores éticos.

La administración implementa programas de capacitación orientados al fortalecimiento de los temas contenidos en el presente Código de Ética para su cumplimiento.

Las funciones del INTECAP exigen que cada una de las personas que prestan sus servicios, sirvan con estricto apego a los valores institucionales, principios éticos y de probidad contenidos en diversos documentos como en las normas, regulaciones, leyes y procedimientos aplicables en la Institución.

Artículo 8. ACCIONES ÉTICAS

Las personas que laboran para el INTECAP, se comprometen:

CON EL PAÍS A

Contribuir al engrandecimiento y desarrollo de Guatemala.

Mantener el respeto por la patria e identidad nacional.

Reverenciar las buenas costumbres, tradiciones y riqueza cultural.

CON OTRAS ORGANIZACIONES A

Mantener relaciones que propicien respeto, lealtad, credibilidad y confianza, a fin de favorecer un ambiente de sana competencia.

Destacar o resaltar el nombre y la imagen de la Institución en cualquier evento o participación con otras organizaciones.

CON EL CLIENTE A

Priorizar y atender activamente los requerimientos de los clientes, así como cumplir con los compromisos adquiridos.

CON LA INSTITUCIÓN A

Defender la honorabilidad de la Institución con obras y acciones éticas.

Privilegiar los intereses institucionales ante los personales o de terceros, bajo un marco de transparencia y evitando el conflicto de intereses.

Ser austeros y racionales en el uso de los bienes institucionales.

Mantener una conducta ética y profesional, desarrollando las funciones o actividades asignadas.

CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL A

Reconocer que todos aquellos productos que surgen de la investigación científica, transferencia tecnológica y actividades que se desarrollen en el puesto de trabajo son propiedad de la Institución.

CAPÍTULO III

Artículo 9. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Todo funcionario o trabajador que por la naturaleza de sus funciones tenga personal bajo su cargo, debe velar, promover y supervisar oportunamente que se cumplan las disposiciones contenidas en el Código de Ética.



Antecap

Artículo 10. PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAS

En el INTECAP se provee de medios de comunicación para denunciar cualquier situación no ética, prácticas o conductas inapropiadas que van en contra del presente Código.

Cualquier persona puede realizar una denuncia de un hecho en el que haya sido implicado o testigo.

Cualquier incumplimiento a lo dispuesto en el presente Código de Ética debe ser informado al jefe inmediato, autoridades o al Comité de Ética, al correo electrónico: compromisoetico@intecap.edu.gt, con las evidencias pertinentes.

Artículo 11. CONFIDENCIALIDAD

Las personas que participen en el análisis de las denuncias tienen un compromiso ineludible de confidencialidad.

En el INTECAP no se permitirá, bajo ninguna circunstancia, que se tomen represalias por haber presentado un reporte o denuncia de orden ético de comprobada veracidad.

Cualquier denuncia falsa de incumplimiento ético, que se establezca que se realizó de manera malintencionada para perjudicar a una persona, será trasladada a la División de Recursos Humanos para las acciones que correspondan.

Artículo 12. SANCIONES

Los trabajadores del INTECAP que incumplan con el Código de Ética, quedan sujetos a los procesos de investigación que sean determinados por las autoridades, así como los procedimientos administrativos según disposiciones contenidas en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

Artículo 13. COMITÉ DE ÉTICA

La Gerencia es responsable de:

Proponer las personas que integrarán el Comité de Ética, quienes deberán ser de reconocida honorabilidad.

Coordinar y velar que el comité cumpla con las funciones designadas.

El Comité de Ética será nombrado por Junta Directiva a propuesta de Gerencia.

Artículo 14. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Las funciones del Comité de Ética son las siguientes:

Asegurar las acciones de implementación y publicación para la difusión y el conocimiento del Código de Ética institucional y las políticas de anticorrupción contenidas en el mismo.

Recibir y conocer las denuncias que se presenten.

Emitir recomendaciones en los casos planteados.

Rendir informe anual sobre la aplicación del Código de Ética del INTECAP a la honorable Junta Directiva.



• Antecap

El Comité de Ética tiene la facultad de solicitar el apoyo de otras dependencias o servidores del INTECAP cuando estime necesario para resolver casos concretos específicos.

El Comité de Ética analizará la denuncia o reporte de incumplimiento, determinando si procede o no la verificación; si procede, solicitará cualquier información que considere pertinente, analizará y emitirá opinión.

Artículo 15. MODIFICACIONES

El Comité de Ética revisará periódicamente el presente Código y propondrá ante la Gerencia las actualizaciones que considere necesarias oportunamente, estas modificaciones estarán sujetas a la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 16. APROBACIÓN

Para que el presente Código surta sus efectos legales y obligue a los trabajadores a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por Junta Directiva.

Artículo 17. VIGENCIA

Las presentes disposiciones entrarán en vigencia quince (15) días después de su aprobación.

Guatemala, 18 de abril de 2022.

Héctor E. Figueroa Penate

Lic. Dennis Rodas Anzueto
Gerente